Ministerio de Energía

REF.: Actualiza Tasa de Costo Capital en su componente de tasa de libre de riesgo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, para las nuevas zonas de concesión de las empresas Metrogas S.A. y Lipigas S.A.

SANTIAGO, 30 de enero de 2020

RESOLUCION EXENTA Nº 36

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el literal h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley", y en especial, el inciso final de su artículo 32°;

c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;

d) Lo indicado en la Resolución Exenta CNE N° 117, de 15 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2017, que Establece normas para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital, y especialmente el factor individual por zona de concesión, referidos en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 117"; modificada por Resolución Exenta CNE N° 209 de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de mayo de 2017;

e) Lo dispuesto en el Título IV de la Resolución Exenta CNE N° 406, de 31 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2017, y modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 453 y 466, ambas de 2019, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 406";

f) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 426, de fecha 4 de agosto de 2017, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 426";

g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 32, de 30 de enero de 2020, que Aprueba Informe de Rentabilidad Anual a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A., correspondiente al año calendario 2018, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 32";

h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 33, de 30 de enero de 2020, que Aprueba Informe de Rentabilidad Anual a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A., correspondiente al año calendario 2018, en adelante e indistintamente, "Resolución CNE N° 33"; y

i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, en el mes de diciembre de cada año, la Comisión Nacional de Energía deberá actualizar la tasa de costo de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida Ley, únicamente respecto a la tasa libre de riesgo, de conformidad al instrumento del Banco Central de Chile o de la Tesorería General de la República definido en la resolución que fije dicha tasa de costo de capital;

b) Que, mediante Resolución CNE N° 117, citada en el literal d) de Vistos, se establecieron normas complementarias para la determinación de la Tasa de Costo Anual de Capital;

c) Que, la citada Resolución CNE N°117, en su artículo 18°, dispone que los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los factores individuales por zona de concesión, serán los mismos establecidos en la resolución que fija la tasa de costo de capital, para el cuatrienio respectivo;

d) Que, por su parte, la Resolución CNE N° 426, que aprueba el Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital, establece que el instrumento reajustable en moneda nacional que se debe utilizar para determinar la tasa libre de riesgo para los procesos de chequeo de rentabilidad y fijación de tarifas durante el cuatrienio 2018-2021, corresponde al BCU-10;

e) Que, asimismo, la citada Resolución CNE N° 426 determina, para el cuatrienio 2018-2021, los valores a utilizar para el premio por riesgo de mercado, el riesgo sistemático y los factores individuales por zona de concesión;

f) Que, de conformidad al artículo 32° de la Ley, para efectos del chequeo de rentabilidad, el período semestral a considerar para

determinar la tasa libre de riesgo de la tasa de costo de capital corresponderá a los seis meses anteriores a su determinación;

g) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del Título IV de la Resolución CNE N° 406, mediante Resolución Exenta CNE N° 32 y Resolución CNE N° 33, se determinó la tasa de costo de capital de las empresas concesionarias Metrogas S.A. y Lipigas S.A. para sus nuevas zonas de concesión, cuya entrada en operación ocurrió durante el cuatrienio de vigencia de la Resolución Exenta CNE N° 426;

h) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión actualizar la tasa de costo anual de capital en su componente de tasa de libre de riesgo para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad correspondientes al año calendario 2020, considerando la tasa interna de retorno promedio del BCU-10, desde junio de 2019 hasta noviembre de 2019, aplicable a las empresas concesionarias Metrogas S.A. y Lipigas S.A. para sus nuevas zonas de concesión, ubicadas en la Región de los Lagos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese la componente de tasa de libre de riesgo de la Tasa de Costo de Capital fijada mediante Resoluciones Exentas CNE N° 32 y 33, ambas de fecha 30 de enero de 2020, en que se fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32° de la Ley de Servicios de Gas, aplicable a las nuevas zonas de concesión de las empresas Lipigas .S.A y Metrogas S.A., para efectos de los procesos de chequeo de rentabilidad correspondientes al año calendario 2020 en el siguiente valor: 0,33%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse las siguientes tasas de costo de capital aplicables a los chequeos de rentabilidad económica para el año calendario 2020, correspondiente al tercer año del cuatrienio 2018-2021.

Empresa concesionaria	**Zona de concesión**	**Tasa libre de riesgo (A)**	**Premio por riesgo de mercado (B)**	**Riesgo sistemático (C)**	**Factor Individual (D)**	**Tasa de costo de capital** (Máximo valor entre (A)+(B)*(C)+(D) y 6%
Lipigas S.A.	Región de Los Lagos	0,33%	8,87%	0,5	0,50%	6,00%
Metrogas S.A.	Región de Los Lagos	0,33%	8,87%	0,5	0,34%	6,00%

Ministerio de Energía

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas Metrogas S.A. y Lipigas S.A. mediante su envío por correo electrónico y publíquese en la página web institucional (www.cne.cl).

Anótese, archívese y publíquese.

JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/MMA/RGF/AOM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Empresa Lipigas S.A. y Metrogas S.A.
2. Departamento Jurídico CNE
3. Departamento Hidrocarburos CNE
4. Departamento Regulación Económica CNE
5. Of. de Partes CNE